

que crea el Programa de Riego Tecnificado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-AG, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 12°.- Criterios de exclusión de proyectos  
En el Programa de Riego Tecnificado, no se considerarán aquellos proyectos:*

a) *Cuyo costo unitario de inversión por hectárea, para los sistemas de riego tecnificado, exceda a Cinco (5) UIT (Unidad Impositiva Tributaria).*

b) *Cuyo monto de incentivo por productor agrario exceda las Cuarenta (40) UIT (Unidad Impositiva Tributaria).*

c) *Cuyo estudio de preinversión no esté acompañado de su respectivo "Plan de Negocios Concertado".*

*El Ente Rector podrá modificar estos parámetros mediante Resolución Ministerial respectiva".*

Artículo 2°.- Encargar al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, ente rector en materia de riego tecnificado, revisar el Reglamento de la Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado y proponer su actualización y adaptación al contexto actual del desarrollo del sector agrícola.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

504310-1

## Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0414-2010-AG

Lima, 7 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0665-2009-AG, se designó al Lic. Julio Carlos Pacheco Girón, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su carta de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 977 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir de la fecha la renuncia presentada por el Lic. Julio Carlos Pacheco Girón, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Agricultura.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Javier Alcides Bernal Salas en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del Ministerio de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

504310-2

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2010-AG-SENASA-DSA

Mediante Oficio N° 617-2010-AG-SENASA-OAJ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique

Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 016-2010-AG-SENASA-DSA, publicada en la edición del 7 de junio de 2010.

En la página 420300;

DICE:

(...)  
GIEN F. HALZE HODGSON  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

DEBE DECIR:

(...)  
GLEN F. HALZE HODGSON  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

503909-1

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2010-AG-SENASA-DSA

Mediante Oficio N° 617-2010-AG-SENASA-OAJ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 017-2010-AG-SENASA-DSA, publicada en la edición del 7 de junio de 2010.

En la página 420301;

DICE:

(...)  
GIEN F. HALZE HODGSON  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

DEBE DECIR:

(...)  
GLEN F. HALZE HODGSON  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

503909-2

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2010-AG-SENASA-DSA

Mediante Oficio N° 617-2010-AG-SENASA-OAJ, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 018-2010-AG-SENASA-DSA, publicada en la edición del 7 de junio de 2010.

En la página 420302;

DICE:

(...)  
GIEN F. HALZE HODGSON  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

DEBE DECIR:

(...)  
GLEN F. HALZE HODGSON  
Director General  
Dirección de Sanidad Animal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

503909-3